

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Núñez, y señores Bianchi, Flores, Moreira y Trisotti, que modifica el decreto ley N° 2.460, de 1979, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de ampliar la autorización para portar armas a los funcionarios en retiro que indica.

FUNDAMENTOS

La Policía de Investigaciones de Chile constituye una institución profesional, técnica y altamente especializada, cuya misión exige una formación permanente, un estricto régimen disciplinario y una preparación continua en materias de investigación criminal, uso racional de la fuerza, manejo de armamento y protección de la seguridad pública. Quienes desarrollan una carrera de veinte años o más en la institución han dedicado una parte significativa de su vida al servicio del Estado, acumulando conocimientos, experiencia y capacidades que no desaparecen con el solo hecho del retiro.

La normativa vigente reconoce esa realidad únicamente respecto de determinados oficiales superiores en retiro, autorizándolos para acceder al porte de armas previo cumplimiento de la legislación aplicable. Sin embargo, dicha regulación utiliza como elemento diferenciador el grado jerárquico alcanzado, dejando fuera a numerosos funcionarios que, pese a haber servido durante décadas en funciones policiales, poseen una trayectoria institucional igualmente relevante y una preparación equivalente en el uso responsable del armamento.

La presente iniciativa propone sustituir ese criterio por uno objetivo, verificable y directamente relacionado con la experiencia profesional: haber servido efectivamente durante veinte años o más en la Policía de Investigaciones de Chile. Se trata de un parámetro que refleja una extensa carrera institucional, un conocimiento acabado de la función policial y un prolongado sometimiento a los estándares de disciplina, capacitación y responsabilidad propios de la institución.

La reforma no altera el régimen general de control de armas ni crea una autorización automática para portar armas de fuego. Por el contrario, mantiene plenamente vigentes todas las exigencias establecidas en la ley N° 17.798 y su reglamento, de manera que el otorgamiento de la autorización continuará sujeto a las evaluaciones, controles y facultades de fiscalización y revocación previstas por el ordenamiento jurídico. La modificación se limita a ampliar el universo de quienes pueden acceder a dicha autorización, sin disminuir los estándares de seguridad pública.

Asimismo, el proyecto incorpora requisitos adicionales de idoneidad, excluyendo expresamente a quienes hayan sido separados de la institución por medidas disciplinarias expulsivas, registren condenas penales, mantengan vigente una suspensión condicional del procedimiento u otra salida alternativa, se encuentren acusados por crimen o simple delito, o presenten antecedentes incompatibles con la responsabilidad que supone el porte de armas. Con ello, la iniciativa asegura que el beneficio quede reservado únicamente para quienes acrediten una trayectoria institucional intachable y mantengan condiciones personales compatibles con su otorgamiento.

En consecuencia, esta reforma busca perfeccionar la legislación vigente mediante un criterio más equitativo y objetivo, reconociendo la experiencia acumulada durante una extensa carrera policial, fortaleciendo la igualdad de trato entre quienes han dedicado su vida al servicio de la institución y preservando íntegramente las garantías y controles que resguardan la seguridad pública.

IDEA MATRIZ

Ampliar el acceso a la autorización para portar armas de fuego a los funcionarios en retiro de la Policía de Investigaciones de Chile con veinte años o más de servicio efectivo, manteniendo los controles establecidos por la ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Agrégase, en el artículo 24 del decreto ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Asimismo, los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en retiro que hubieren cumplido veinte años o más de servicio efectivo en la institución podrán ser autorizados para portar armas de fuego debidamente inscritas a su nombre, de conformidad con la ley N° 17.798 y su reglamento, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber servido efectivamente en la institución por un período no inferior a veinte años,
- b) Haber cesado en funciones por una causal distinta de una medida disciplinaria expulsiva o destitución.
- c) No registrar condena por crimen o simple delito.
- d) No encontrarse sujeto al cumplimiento de una suspensión condicional del procedimiento

ni de otra salida alternativa prevista en la ley procesal penal cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

e) No encontrarse acusado por crimen o simple delito mediante acusación presentada por el Ministerio Público o el querellante y declarada admisible por el tribunal competente, mientras dicha resolución se mantenga vigente.

f) No registrar condenas vigentes por delitos previstos en la ley N° 20.066, sobre Violencia Intrafamiliar.

g) Cumplir los requisitos de aptitud física y psíquica establecidos en la ley N° 17.798 y su reglamento.

h) Mantener el arma de fuego debidamente inscrita a su nombre y cumplir las demás exigencias establecidas en la legislación sobre control de armas.

El cumplimiento de veinte años o más de servicio efectivo en la Policía de Investigaciones de Chile constituirá un antecedente objetivo de experiencia profesional e idoneidad institucional para efectos de la autorización a que se refiere este artículo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, controles, evaluaciones, causales de suspensión y revocación previstos en la ley."